



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
Nº 634 -2024-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, 15 NOV. 2024

VISTOS:

Carta Nº 313-2024/SINOHYDRO, de fecha 26 de octubre de 2024, Carta Nº 397-24 S201901-ATA-SUP.HOSP.CANGALLO, de fecha 04 de noviembre de 2024, Informe Nº 97-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-BGAA, de fecha 08 de noviembre de 2024, Oficio Nº 4557-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de noviembre de 2024, Opinión Legal Nº 083-2024-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 13 de noviembre de 2024, Decreto 2173-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 15674-2024-GRA/GG-GRI, Decreto Nº 16947-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, y demás documentos que contiene un total de setenta y cinco (75) folios, sobre la Ampliación de Plazo Nº 50, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI Nº 2194671; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento,



teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.1.- En materia de Contratación Pública – señala en el sub numeral 5.1.1 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N°034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671, con un presupuesto de S/.66 476,353.25 (Sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres con 25/100 soles), de conformidad con el expediente aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, suscribieron el Contrato N°101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF- ITEM II, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N°003-2017-GRA-SEDE CENTRAL, con precalificación (Segunda Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671;

Que, con fecha 21 de enero 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., suscribieron el contrato N° 002-2019-GRASEDE CENTRAL-OAPF, para el servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, estableciendo un plazo de ejecución de 630 días calendario y un plazo de 60 días calendario para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 313-2024/SINOHYDRO, de fecha 26 de octubre de 2024, el Apoderado de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, remite a ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., la solicitud, cuantificación y sustentación de Ampliación de Plazo N° 50, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671;

Que, mediante Carta N° 397-24 S201901-ATA-SUP.HOSP.CANGALLO, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de Supervisión – ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., remite al Gobierno Regional de Ayacucho, la opinión de evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 50, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, concluyendo que es procedente en parte, la Ampliación de Plazo N° 50, por 74 días calendario, que debe configurarse desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025;



Que, mediante Informe N° 97-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-BGAA, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Coordinador de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la opinión técnica sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 50, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, concluyendo que es **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra N° 50, por la causal: **1) Por la ejecución adicional de obra N° 13 – Especialidad de Arquitectura y Estructuras – en el Hospital de Cangallo**, por un plazo de SETENTA Y CUATRO (74) DIAS CALENDARIOS, que de acuerdo a recomendaciones del Supervisor capítulo V núm. 02 recomienda a la entidad que para el caso de la SAP 50 debería configurarse desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 4557-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la conformidad a la procedencia en parte a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 50, solicitada por la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, al respecto el Coordinador de Obra, quien previa revisión y evaluación de los documentos recomienda OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 50, por 74 días calendario, por la motivación 1) Por la ejecución adicional de obra N° 13 – Especialidad de Arquitectura y Estructuras, lo cual es refrendado por este Despacho;

Que, mediante Opinión Legal N° 083-2024-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Abog. Rosa Alarcón Quispe, remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre la procedencia en parte de la Ampliación de Plazo N° 50, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, recomendando que se declare procedente en parte, por el plazo de 74 días calendario, cuantificados del 28 de octubre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025, según causal establecida en el ítem 2 del art. 169° del Reglamento, por motivo de la ejecución del Adicional de Obra N° 13 en las Especialidades de Arquitectura y Estructuras;

Que, la norma aplicable en el presente caso es la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el D.Leg. N°1341 y su Reglamento - D.S. N° 350-2015-EF (modificado por el D.S. N° 056-2017-EF);

Que, la Ley establece en el numeral 34.9 del art. 34° que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*. Así, el Reglamento en su art. 169° establece las causas por las cuales se solicita la Ampliación de Plazo; aplicándose en el presente caso el numeral 2) *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*:

Que, en cuanto al Procedimiento, se encuentra contemplado en el art. 170° del D.S. N°056-2017-EF, en los siguientes numerales: **"170. 1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por**



intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **170.2** El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, sobre las partidas afectadas, el contratista ha indicado que son partidas propias del Adicional de Obra N° 13, de acuerdo con el Calendario que forma parte del Expediente del Adicional, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 686-2024-GRA/GGR;

Que, en cuanto a la cuantificación de la Ampliación de Plazo, la Supervisión de Obra manifiesta a través a de su Informe Técnico N° 099-2024-ATA-Sup. Hosp. Cangallo/CJAR, que el Contratista solicita 84 días calendarios, cuantificados desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025. Indica que, la fecha prevista para el fin de la obra, vigente a la presentación de la SAP 50 es el 27 de octubre de 2024. Teniendo en cuenta el acto resolutorio que fue aprobada y comunicada el 11 de octubre de 2024, se tendría como inicio de ejecución del Adicional de Obra N°13 el 12 de octubre de 2024; Habiendo considerado en el acto resolutorio de aprobación que el plazo de ejecución es de 90 d.c., se tiene que la finalización de ejecución sería el 09 de enero de 2025. Por lo cual, la Ampliación de Plazo debe contabilizarse desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025, es decir 74 días calendarios y no 84 d.c. como indica el contratista;

Que, en cuanto al cumplimiento de la anotación en el Cuaderno de Obra, se tiene el Asiento N° 2354 de fecha 11 de octubre de 2024, fecha de notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 0686-2024-GRA/GGR, en el cual se anotó el inicio y final de la causal;

Que, de la revisión y análisis efectuados a los documentos obrantes en el expediente de Ampliación de Plazo N° 50, de conformidad con lo señalado en los informes elaborados por las áreas técnicas competentes, que acompañan como antecedentes, con la Opinión Técnica Favorable del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; y, en contraste con la normativa legal aplicable, se determina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 50, por la causal de la ejecución del Adicional de Obra N° 13 en las Especialidades de Arquitectura y Estructuras, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, por el plazo de 74 días calendarios;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 50, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, por un periodo de Setenta y Cuatro (74) días calendario, contabilizados del 28 de octubre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025, por la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al supervisor de obra **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. IVAN DE LA CRUZ BAUTISTA
GERENTE REGIONAL